

1. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

FECHA DE ELABORACIÓN:	29-octubre-2021
DEPENDENCIA DELEGADA EN CONTRATACIÓN:	Coordinación Administrativa y Financiera.
ORDENADOR DEL GASTO:	Territorial No. 8 Boyacá-Casanare

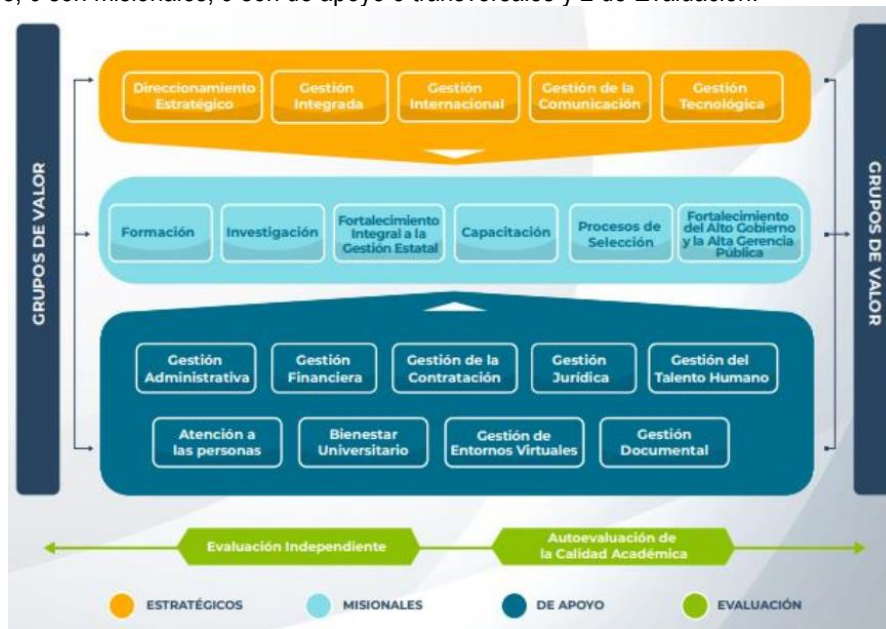
2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Escuela Superior de Administración Pública-ESAP, establecimiento público con carácter universitario creada mediante Ley 19 de 1958 y reestructurada mediante decreto 164 de 2021, adopta su misión y visión como sigue:

Misión

Formar ciudadanos y ciudadanas en los conocimientos, valores y competencias del saber administrativo público, para el desarrollo de la sociedad, el Estado y el fortalecimiento de la capacidad de gestión de las entidades y organizaciones prestadoras de servicio público, en los diferentes niveles de educación superior, educación para el trabajo y el desarrollo humano, la investigación y asistencia técnica en el ámbito territorial, nacional y global.

De la estructuración de la ESAP se destacan 15 procesos definidos en el Mapa de Procesos, donde 4 son estratégicos, 6 son misionales, 9 son de apoyo o transversales y 2 de Evaluación:



La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: “...servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación...”

A su vez el artículo 209 de la constitución política preceptúa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad moralidad eficacia

economía celeridad imparcialidad y publicidad mediante la descentralización la delegación y la desconcentración de funciones las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado la administración pública en todos sus órdenes tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Finalmente, el artículo 3 de la ley 80 de 1993 preceptúa que en cuanto a los fines de la contratación estatal los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 164 de 2021 “por el cual se modifica la estructura de la Escuela Superior de Administración Pública, ESAP”, establece dentro de las funciones que el Gobierno Nacional le ha asignado a la Escuela, entre otras, la de Divulgar el resultado de las investigaciones científicas y estudios que realice y constituirse en centro de información y difusión de las ciencias y técnicas concernientes a la Administración Pública; así como, la de adelantar programas curriculares de formación en educación superior, conducentes al fortalecimiento de los campos del saber propios de la Administración Pública y al desarrollo de habilidades y competencias que respondan a las necesidades de las entidades estatales en materia de profesionales altamente calificados en el campo de la función pública”.

Por lo anterior, se requiere que la entidad cuente con el personal necesario para la prestación de los servicios a su cargo y para el normal desarrollo de las actividades que conlleven al cumplimiento de sus cometidos. En este sentido, la Dirección Territorial requiere contar con el personal suficiente para la ejecución de funciones y tareas que permitan el normal desarrollo de cada uno de los procesos a su cargo. La Dirección debe velar por el mantenimiento y buen uso de los equipos y herramientas tecnológicas y de comunicaciones que integran el inventario de la Sede; en este sentido, se debe contar con un profesional idóneo para realizar soporte y seguimiento a la infraestructura tecnológica física, lógica y de servicios de la Sede Territorial.

Por lo anterior y con el fin de dar atención a las necesidades descritas anteriormente, se hace necesario contar un profesional en Ingeniería de Sistemas, que contribuya en el soporte y seguimiento a la infraestructura tecnológica física, lógica y de servicios de la Sede Territorial de acuerdo a los lineamientos de la Oficina de Sistemas e Informática de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP.

Las actividades y obligaciones del futuro contratista, en los términos de la ley, corresponde a la prestación de servicios profesionales, al señalar tal y como lo afirma el Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia 11001032600020110003900 (41719), dic, 2/13, M. P. Jaime Orlando Santofimio, “*Mientras que el contrato de consultoría está revestido de una cláusula de estricta tipicidad cerrada (que condiciona de manera detallada la procedencia de dicho contrato), el de prestación de servicios goza de una regulación jurídica amplia, que se instrumentaliza por vía de los mencionados tres contratos (profesional, de simple apoyo a la gestión y de ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales)*”

De otro lado, ha indicado el Consejo de Estado Sección Segunda. Sub Sección B. Consejero ponente: Carmelo Perdomo Cuéter, Bogotá, D.C., primero 1 de marzo de dos mil dieciocho (2018). Expediente. 23001-23-33-000-2013-00117-01 (3730- 2014), “*Es decir, que el contrato de prestación de servicios es aquel por el cual se vincula excepcionalmente a una persona natural con el propósito de suplir actividades relacionadas*

con la administración o funcionamiento de la entidad, o para desarrollar labores especializadas que no puede asumir el personal de planta y que no admite el elemento de subordinación por parte del contratista, toda vez que debe actuar como sujeto autónomo e independiente bajo los términos del contrato y de la ley contractual”.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando que en la Sede Territorial Boyacá-Casanare no existe dentro de planta el personal suficiente para realizar las actividades en mención, se requiere contratar una persona natural con la experticia y conocimientos en Ingeniería de Sistemas que preste servicios profesionales de soporte y seguimiento a la infraestructura tecnológica física, lógica y de servicios de la Sede Territorial para los meses de noviembre y diciembre de 2021, de acuerdo a los lineamientos de la Oficina de Sistemas e Informática de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP.

Indique la línea o numeral del Plan Anual de Adquisiciones al que corresponde la presente necesidad.	Línea 193. Prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión como ingeniero de sistemas de la Territorial.
Nombre del proyecto:	Fortalecimiento de las Tecnologías de la información y comunicación en la ESAP a Nivel Nacional.
Actividad Financiadora:	Mantener y dar soporte técnico y funcional de los planes y procesos relacionados con la Gestión Tecnológica.
Meta:	Componentes de Gobierno en Línea - GEL implementados.

3. OBJETO

Prestar servicios profesionales para realizar apoyo a las actividades relacionadas con la infraestructura tecnológica de la entidad requeridas para soportar los sistemas de información de la Sede Territorial Boyacá-Casanare, de acuerdo a los lineamientos de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP.

3.1 ALCANCE DEL OBJETO

N/A.

3.2 PERFIL

- a) Título profesional en Ingeniería de Sistemas, Electrónica, Comunicaciones y/o afines.
- b) Con conocimientos en: Mesa de Servicio, redes, comunicaciones, infraestructura tecnológica física y lógica. Preferiblemente con certificación ITL Fundamentos.

4. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios: 80111600 servicio de personal temporal.		
Niveles	Número	Descripción
1. Segmento	93000000	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos
2. Familia	93150000	Servicios de administración y financiación pública
3. Clase	93151500	Administración pública
4. Producto	N/A	N/A

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

El análisis del sector se requiere a efectos de delimitar la contratación, su alcance, valor y productos a obtener, dándole el justo valor a los productos a recibir guardando el equilibrio respectivo con los honorarios pactados.

Como quiera que estamos afectando dentro del sector de contratación de prestación de servicios personales, los cuales tienen varias modalidades: Contrato de trabajo, contratación por obra y prestación de servicios personales. Este último es el que nos interesa por cuanto la contratación que nos ocupa hace referencia a la necesidad de la entidad de obtener la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión en temas específicos para obtener productos de acuerdo al objeto contractual, el cual debe estar relacionado de manera directa o indirecta con la actividad misional de la Entidad.

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

e) El contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.

“...se entiende entonces por contratos de “apoyo a la gestión” todos aquellos otros contratos de “prestación de servicios” que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3° de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo,

acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el “contrato de prestación de servicios profesionales”, y no para éstos de simple “apoyo a la gestión”.

(...)

Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aun así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectual, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto “de simple apoyo a la gestión”; unas con acento intelectual y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional.

Con anterioridad, la entidad ha celebrado contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el desarrollo de actividades del proceso de asesoría jurídica así:

Año suscripción del contrato	Experiencia profesional requerida	Valor del contrato	Pazo de ejecución	cumplimien to
2020	NA	\$33.250.000	9.5 meses	si
2019	NA	\$30.018.215	10 meses	Si
2021	NA	\$22.200.000	6 MESES	Si
2021	NA	\$11.100.000	3 MESES	SI

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente: 1. Sector primario o sector agropecuario. 2. Sector secundario o sector Industrial. 3. Sector terciario o sector de servicios.

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

En consecuencia, el sector terciario o de servicios, es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual, en el presente caso corresponde a los servicios referidos con apoyar la gestión de las comunicaciones de la Dirección Territorial Boyacá Casanare.

Al realizarse el análisis del valor del contrato, se determina que cumple los requisitos de formación académica y experiencia requeridos y exigidos para la categoría y el nivel correspondiente a la categoría V nivel 1, de acuerdo al valor establecido en la tabla de honorarios de contratos de presta No. SC-003 del 02 de enero de 2020, modificada por la Resolución No. SC-003 del 02 de enero de 2021”.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/ PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto total del contrato será hasta por la suma de hasta **SIESTE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.400.000)**, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

El valor estimado del contrato se determinó así:

Al realizarse el análisis del valor del contrato, se determina que cumple el requisito de formación académica requerido y exigido en la tabla de Honorarios para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (Categoría V Nivel 1) definida en las Resoluciones No. 003 del 02 de enero de 2020 de la ESAP y No. 003 del 2 de enero de 2021, “*Por medio de la cual se actualiza para la vigencia fiscal 2021, la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Escuela Superior de Administración Pública – contenida en la resolución No. SC-003 del 02 de enero del 2020, corregida por la Resolución No. SC-009 del 02 de enero de 2020*”.

Nota: Las variables utilizadas para calcular el presupuesto y los rubros que lo componen se encuentran descritas en el análisis del Sector.

7. ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO: marque “x” el rubro a partir del cual será vinculado el contrato:

Funcionamiento:	
Inversión:	X

Número de CDP:	21521	Fecha de Vencimiento:	31/12/2021	Valor	\$7.400.000
-----------------------	-------	------------------------------	------------	--------------	--------------------

8. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, numeral 4 literal h, concordante con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece:

“Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de

ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales”.

Este caso se subsume dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas porque la finalidad es la prestación de servicios profesionales que deben ser prestados por una persona natural que en atención a su idoneidad y experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto realizar soporte y seguimiento a la infraestructura tecnológica física, lógica y de servicios de la Sede Territorial de acuerdo a los lineamientos de la Oficina de Sistemas e Informática de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP.

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es Contratación Directa de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, no se utilizan criterios de selección, toda vez que se contrata a la persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia en el objeto a contratar.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Contratación Directa

10. INFORMACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:

Prestación de servicios.

10.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Brindar acompañamiento en la realización de actividades de seguimiento y actualización en los sistemas de información según parámetros de la Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Sede Central.
2. Realizar apoyo con la administración, configuración y soporte de los dispositivos de redes y comunicaciones en la sede Territorial.
3. Monitorear los sistemas de información, así como el uso de los recursos computacionales.
4. Apoyar los procesos en infraestructura que estén enfocados a seguridad y Telecomunicaciones de acuerdo con los protocolos establecidos por la Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
5. Brindar soporte, mantenimiento y administración los sistemas de información, asignados por la jefatura, en la Sede Central y en las Territoriales.
6. Prestar soporte y administración las bases de datos asignadas de los sistemas de información de la Entidad.
7. Apoyar el sistema de videoconferencia de la entidad a nivel Territorial.
8. Registrar el ingreso y retiros de los usuarios del directorio activo, velar por la seguridad, confidencialidad e integridad de la información, creación de usuarios y correo electrónico.
9. Apoyar la administración de los servidores de la territorial según sea la necesidad.
10. Registrar y hacer seguimiento a los incidentes del servicio de mesa de ayuda de acuerdo al manual de ANS, establecido por la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
11. Brindar soporte técnico a los usuarios del sistema, apoyando el adecuado funcionamiento de los programas, aplicativos y soluciones de software, hardware (fallas, la instalación o desinstalación) de la entidad.

12. Realizar acompañamiento en la implementación de la estrategia Política Digital desde las funciones realizadas y relacionadas con el objeto del contrato.
13. Mantener actualizado el inventario tecnológico en la sede territorial y cetap; los equipos de cómputo, impresoras, dispositivos de redes y comunicación, UPS y otros elementos que hagan parte de la infraestructura tecnológica de la territorial.
14. Participar en las reuniones coordinadas por la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Sede Central a través del canal que disponga la Entidad.
15. Las demás obligaciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual.

10.3 PRODUCTOS POR ENTREGAR POR EL CONTRATISTA

1. Informes mensuales del directorio activo.
2. Inventario de equipos de cómputo para el último pago.

10.4 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá un término de duración hasta el 30 de diciembre de 2021.

0	Día	2	Meses	0	Año
Contados a partir de:		La suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.			

10.5 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará en:	La Ciudad de Tunja – Boyacá.
------------------------------	------------------------------

10.6 FORMA DE PAGO

Otra forma de Pago:	El valor del contrato se pagará en honorarios mensuales cada uno por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.700.000) y/o proporcional a la fracción de mes ejecutado, con sujeción a la disponibilidad de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, previa presentación del informe de actividades adelantado por el contratista para cada período respectivo con las labores desarrolladas, acompañado de los documentos o productos que se hayan generado en el correspondiente periodo conforme con el plan de trabajo acordado con el supervisor del contrato, fotocopia del aporte de pagos al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión, ARL) y el certificado de afiliación a la ARL y recibo a satisfacción del servicio parte del supervisor de este contrato. Para efectos del último pago, deberá entregar paz y salvo y constancia de entrega de la información a su cargo al supervisor (a) del contrato
---------------------	---

PARÁGRAFO: Los pagos parciales no implican el recibo o aprobación definitiva de las actividades ejecutadas o productos entregados y, por consiguiente, no eximen a EL CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la calidad de los mismos, de otra obligación contractual o de responsabilidad civil.

11. DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato será ejercida por el funcionario que para el efecto el Director Territorial designe mediante oficio.

12. IDONEIDAD DEL CONTRATISTA

Una vez revisada la hoja de vida del profesional **Yecid Freddy Higuera Becerra**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.359.638 de Paipa – Boyacá y sus soportes se constata que está en capacidad para ejecutar el objeto del contrato y que cuenta con la idoneidad y competencias directamente relacionadas con el área correspondiente.

Título o formación requerida	Título de la profesión o título de la formación del contratista	Cumple	
		Si	No
Título profesional en Ingeniería de Sistemas, Electrónica, Comunicaciones y/o afines	Título profesional de Ingeniero de Sistemas 19 de julio de 2007	X	
Nombre Institución Universitaria: Universidad de Boyacá			
Meses de experiencia general requerida	Meses de experiencia general certificada	X	
N/A	46.7		
Meses de experiencia específica requerida	Meses de experiencia específica certificada		
N/A	N/A		

13. ANÁLISIS DE RIESGOS

De acuerdo con los lineamientos establecidos en el “Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación M-ICR-01” de Colombia Compra se realizó el siguiente análisis:

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato dentro de la ejecución del contrato se presentaría el riesgo del incumplimiento del contratista, en cuyo caso el contratante podrá aplicar las multas y la cláusula penal pecuniaria que se pacte dentro del contrato.

Adicionalmente, se encuentra que el valor del contrato es fijo, cuyo pago se efectuará por períodos de tiempo determinados, previa la aprobación del supervisor, por lo cual la estimación de los riesgos es mínima sin que afecte la ejecución del contrato y altere el equilibrio económico del mismo. NO se identifican riesgos de carácter jurídico o técnico.



					MATRIZ DE RIESGOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN																		
No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo queda afectado)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio?	Persona responsable	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión			
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad	¿Cuándo?	
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que pueda afectar el equilibrio económico del contrato	Genera carga adicional a las previstas puede afectar a cualquiera de las partes del contrato	2	2	4	Bajo	Contratista	Las partes de mutuo acuerdo determinarán la forma de retomar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	1	2	3	Bajo	Si	Contratista	Ejecución	Liquidación	Permanente consulta y actualización normativa	Permanente	
2	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Perjuicios que se puedan ocasionar al contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los terminos del contrato y de la legislación	Retrasos en ejecución contractual	4	4	5	Alto	Contratista - ESAP	Las partes de mutuo acuerdo acordarán la forma de retomar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	2	2	3	Bajo	Si	ESAP y Contratista	Ejecución	Liquidación	Revisión por parte del Contratista y Supervisor del contrato	Permanente	

3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Enfermedad General, laborales, accidentes de laborales que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros	Acciones judiciales	3	1	4	Bajo	Contratista	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en seguridad industrial y ocupacional	1	1	1	Bajo	No	Contratista	Ejecución	Liquidación	ESAP Supervisor o Contratista	Permanente
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto	Acciones Judiciales	3	4	7	Alto	Contratista	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnética. Monitoreo a las fuentes de información	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecución	Liquidación	A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato y comunicación a las demás colaboradores que manejan información a fin de canalizar la misma.	Permanente

